



AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
- AYUNTAMIENTO PLENO -
EL DÍA: 2 DE FEBRERO DE 2.018

ALCALDESA-PRESIDENTA: D^a. M^a. JESÚS SUSINOS TARRERO.....(P.P.)

ASISTENTES

D. ANGEL ARRONTE FERNANDEZ.....(P.P.)
D^a. GLORIA SIERRA GÓMEZ.....(P.P.)
D. FRANCISCO JAVIER GATÓN LASHERAS....P.P.)
D^a. EVA MARÍA MADRAZO ORTIZ.....(P.P.)
D^a. BEATRIZ CAMPOS ALONSO.....(P.P.)
D. FRANCISCO BALDOR NAVARRO.....(P.R.C.)
D. JAVIER CABEZA GÓMEZ.....(P.R.C.)
D. DAVID ROMERO SUMILLERA.....(P.R.C.)
D^a. EMILIA SAMPERIO HURTADO.....(P.R.C.)
D. JOSÉ VICENTE CASARES TEJÓN.....(P.S.O.E.)

SECRETARIO: D. FELIPE MORÁN RODRÍGUEZ

.....

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Entrambasaguas, siendo las TRECE horas y TREINTA Y CINCO minutos, del día **DOS** de **FEBRERO** de **dos mil dieciocho**, previa convocatoria legalmente cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión **ordinaria** y en primera convocatoria, al objeto de tratar de los asuntos anotados en el orden del día, con la Presidencia y asistencia de los señores arriba indicados y actuación del Secretario expresado.

...//...

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión, la Sra. Presidenta pregunta a los señores Concejales, si tienen que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, del que han recibido fotocopia con anterioridad, estos no formulan observación alguna, por lo que se aprueba el mismo, por unanimidad de sus miembros.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la L.B.R.L., Ley 7/1985 de 2 de abril y en el Art. 42 del R.O.F.R.J., se da cuenta al Pleno de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía, de la que tienen fotocopia todos los grupos políticos, representados en la Corporación, ***de las resoluciones que no contienen datos protegidos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal*** y que en extracto (Núm/fecha/asunto), dicen:

RESOLUCIÓN: 66/14.diciembre.2017

- Expedición de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad número 39/106/17 a favor de M.J.D.C.

RESOLUCIÓN: 67/14.diciembre.2017

- Expedición de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad número 39/105/17 a favor de R.A.R.

RESOLUCIÓN: 68/21.diciembre.2017

- Acordando devolución ingreso indebido de 654,43€ en concepto de IBI Urbana, ejercicios 2.014-2.017, por error procedimiento regularización catastral, a favor de S.P.S.J.

RESOLUCIÓN: 1/08.enero.2018

- Aprobación Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas contratación obra de "***Ampliación del cementerio de Hoznayo (nichos y columbarios)***".

RESOLUCIÓN: 2/08.enero.2018

- **Desestimación recurso de reposición** interpuesto por M.P.P. contra Resolución desestimatoria de reclamación de Responsabilidad Patrimonial, expte. ref. 2/17.

RESOLUCIÓN: 3/08.enero.2018

- Aprobación **calendario del contribuyente** para el ejercicio **2.018**.

RESOLUCIÓN: 4/08.enero.2018

- **Expedición de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad** número 39/107/18 a favor de G.R.R.

RESOLUCIÓN: 5/09.enero.2018

- **Aprobación del Plan de Seguridad y Salud** Proyecto *"Acondicionamiento de viales y espacios peatonales en el Término Municipal"*.

RESOLUCIÓN: 6/18.enero.2018

- **Incoación expediente baja oficio en el Padrón Municipal Habitantes** por no residir en el domicilio en el que constan empadronadas.

RESOLUCIÓN: 7/29.enero.2018

- **Concesión Servicio Público de Atención Domiciliaria Municipal** a favor de J.J.E.B., con una frecuencia de 5 horas semanales, estableciendo una aportación mensual a abonar por el beneficiario de 47,00€.

RESOLUCIÓN: 8/31.enero.2018

- **Acordando comparecencia de la Administración Municipal y remitiendo copia del expte. administrativo, en P.O. 361/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativa número 1 de Santander, en recurso interpuesto por J.J.C.A. contra Acuerdo Junta Gobierno Local de 28/11/2017.**

TERCERO.- SOLICITUD DE LA –FEDERACIÓN CANTABRA DEL TAXI-DE EMISIÓN DE INFORME PARA CREACIÓN DE “AREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA”.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a la Corporación Municipal de la instancia suscrita por D. Manu Andoni Ruiz Diego, en su condición de Presidente de la – FEDERACIÓN CANTABRA DEL TAXI- , en la que solicita informe favorable de esta Administración Municipal, para el establecimiento de un **–Área Territorial de Prestación Conjunta-**, para la regularización del Transporte de Viajeros por Carretera, en la forma prevista en el Art. 45 de la Ley de Cantabria 1/2014 de 17 de Noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, *para lo que se requiere dos terceras partes de los Municipio que se propongan incluir en la misma y que representen como mínimo el 75% de población del área.*

- Recibida la solicitud y recabada información al efecto, tanto de Ayuntamientos como de la Administración Regional, desconocen cualquier iniciativa en ese sentido, por lo que propone dejarla pendiente de resolución, hasta tanto se manifiesten.
- El Concejal del “P.R.C.”, Sr. Cabeza Gómez, se muestra de acuerdo con la propuesta de la Sra. Alcaldesa y además considera que debe existir continuidad territorial y geográfica, entre los Municipios incluidos en el - Área de Prestación Conjunta-.

Una vez considerado el asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, **deja pendiente este asunto por las circunstancias expuestas.**

CUARTO.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCIÓN DE LA PLATAFORMA “STOP VELUTINA CANTABRIA”, SOBRE INVASIÓN DE AVISPON ASIATICO.

A continuación la Sra. Alcaldesa, da cuenta de la MOCIÓN de la **Plataforma “STOP VELUTINA CANTABRIA”, sobre la invasión del avispon asiático** por el peligro que representa para el conjunto de la sociedad cántabra.

La plataforma proponente, está integrada por diversos colectivos del sector sindical agrario, de carácter ecologista y diversas Federaciones y Asociaciones profesionales de apicultura de diferentes ámbitos territoriales.

El objetivo y finalidad de la MOCIÓN, es una **-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL-** de los grupos políticos de la Corporación Municipal de apoyo a los objetivos y fines de la Plataforma.

- Planteado el asunto, el *Concejal del "P.R.C.", Sr. Cabeza Gómez*, considera adecuada la declaración institucional, pero demanda una mayor implicación para tomar medidas correctoras, base de datos de localización de nidos, registro de llamada de vecinos, etc.
- *Responde la Sra. Alcaldesa*, que ya se viene haciendo por el Ayuntamiento, dando traslado a los servicios de la Consejería de Ganadería y al teléfono 112 de emergencias de Cantabria. Además el Ayuntamiento no cuenta con personal cualificado, para esta tarea que considera que excede al mero ámbito municipal y que deben ser acciones coordinadas para el ámbito territorial de Cantabria. Igualmente la urgencia de la actuación del servicio 112 de emergencias, está determinado para la localización y situación del enjambre y la peligrosidad que suponga para las personas.

Cerrado el debate, la Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros -P.P.- (6), -P.R.C.- (4) y -P.S.O.E.- (1), APOYA LA MOCIÓN DE LA PLATAFORMA "STOP VELUTINA CANTABRIA" y la APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS y ACUERDA:

PRIMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2018, respalda esta propuesta de MOCIÓN, apoyando y tomando iniciativas sobre divulgación y concienciación ciudadana y adoptando medidas para su control y minimización de los daños como el trampeo de reinas en primavera-otoño y la eliminación de nidos.

SEGUNDO: Para que la lucha sea eficaz, se deben desarrollar estrategias coordinadas por todo el territorio de Cantabria. Por ello les pedimos que insten al Gobierno de Cantabria y al MAPAMA, que consignen una dotación presupuestaria adecuada, para llevar a cabo formación en todo el territorio cántabro y dotar a todos los Municipios de los medios necesarios de cara a realizar el trampeo de reinas en primavera-otoño y la retirada de nidos, para frenar y disminuir la expansión de la Velutina.

TERCERO: Dar traslado de esta moción al Gobierno de Cantabria y a todos los Grupos con representación en el Parlamento de Cantabria.

QUINTO.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL "P.P." SDE APOYO Y DEFENSA DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

La Sra. Alcaldesa, en representación de su Grupo "P.P.", hace una exposición de motivos y objetivos de la MOCIÓN, que se somete a debate, para el **MANTENIMIENTO EN EL CODIGO PENAL, LA PENA DE -PRISIÓN**

PERMANENTE REVISABLE- para delitos *muy graves* y *tasados*, que no significa cadena perpetua, ya que el objetivo último es la reeducación y reinserción del penado.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Entrambasaguas, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Entrambasaguas presenta la siguiente

MOCIÓN:

EL AYUNTAMIENTO DE ENTRMBASAGUAS MANIFIESTA:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Cantabria y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

- Hecha la exposición el *Concejal del -P.R.C.-, Sr. Cabeza Gómez*, manifiesta que se trata de una cuestión de conciencia y ética personal y considera inadecuado su debate en el ámbito municipal, cuando corresponde al Congreso de los diputados.

- Discrepa la Sra. Alcaldesa, que no se deba debatir en el ámbito municipal y trasladarlo al Congreso de los Diputados por la implicación que tiene en todos los ámbitos, pues la capacidad y legitimidad de la Corporación Municipal es indudable, otra cuestión es la capacidad de legislar que corresponde a Las Cortes Generales.

Cerrado el debate y sometido a votación, la Corporación Municipal, por ***ocho votos a favor*** "P.P." – "P.S.O.E" y el Concejal del "P.R.C.", Sr. Baldor Navarro y ***tres abstenciones*** del resto de Concejales del "P.R.C.", **APRUEBA LA MOCIÓN en todos sus términos.**

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- ° El Concejal del "PRC", Sr. Cabeza Gómez, RUEGA que se estudie la posibilidad de hacer un paso de cebra, en la N-634, antes de la rotonda del Bº/La Rañada, frente al bazar chino, existente en las inmediaciones y que se dote de mejor luminosidad y visibilidad el paso de peatones frente a la farmacia del Bº/La Rañada.

- Responde la Sra. Alcaldesa, que se han realizado las gestiones oportunas ante la –Demarcación de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento).

- ° Igualmente RUEGA, que se estudie la posibilidad de hacer un paso de peatones en la carretera regional CA-651 "Alto de Marín-La Cavada", a la altura del –Palacio de Viar-, para dar continuidad al paseo peatonal de las carreteras de concentración parcelaria.

- Responde la Sra. Alcaldesa, que se volverá a reiterar y gestionar ante la Dirección Regional de Carreteras, para llevar a cabo esta actuación.

Y no habiendo más asuntos de los cuales tratar, siendo las catorce horas, por la Presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fé.

(FIRMADO DIGITALMENTE)